

ACTA NÚMERO 2392.- En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro, reunidos en la sede del Colegio de la Abogacía de La Plata, y transmitiendo en vivo por nuestro Canal de Youtube, los/as señores y señoras consejeros y consejeras, Dres./as Lucía Vazquez; Daniela Alejandra Peluso; Pedro Luis Sisti, Juan Manuel Álamo; Carmela Percow; Martín Javier Feliz Villena Valenti; Gastón Maximiliano Nicocia; Adolfo Brook; María Cristina Cianflone; María María Teresita Hiriart; Esteban Alfredo Ferrarini; Martín Manuel Ertola Navajas; Germán Gustavo Gerez; Vanesa Elena Temporetti; Josefina Sannen Mazzucco; María Salomé Calderón; y Federico Marcelo Laurito bajo la presidencia a cargo de la Dra. Marina Mongiardino, se da por abierta la presente sesión.

<u>1.- ACTA NÚMERO 2391.</u> Puesta a consideración el acta de referencia, no habiendo observaciones, se la aprueba .-

2- MESA DIRECTIVA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

1. Presidencia

I) Informe s / Ciclo de Conferencias "Diálogos d 30 Años de la Reforma Constitucional" en Bahía Blanca.-Da cuenta la Presidenta que el pasado 11 al 13 de septiembre del corriente se llevó a cabo el ciclo de conferencias "Diálogos a 30 Años de la Reforma Constitucional" organizado por el Colegio de Abogados de Bahía Blanca (CABB), donde el Dr. Fernando Soria, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (SCBA), disertó sobre "La arquitectura del poder público en la Constitución provincial de 1994: Reformas concretadas y reformas frustradas"

También un momento destacado fue la conferencia ofrecida por el Dr. Horacio Rosatti, presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la conferencia reunió a más de 200 asistentes, incluidos autoridades municipales, miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y representantes de la Federación Argentina de Colegios de Abogados y del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

El evento fue coorganizado, junto al Colegio de Abogados de Bahía Blanca, por el Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur y el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de Bahía Blanca, generando un espacio de diálogo y análisis, que ha permitido una profunda reflexión sobre la reforma constitucional y su impacto en nuestro sistema judicial.

Entre los asistentes destacaron:

- Daniel Fernando Soria (Presidente SCBA)
- Hilda Kogan (Vicepresidenta SCBA)
- Sergio Gabriel Torres (Ministro SCBA)
- Julio Conte-Grand (Procurador General SCBA)

Por otro lado, la Dra. Mongiardino comunica que en la misma fecha se llevó adelante la reunión de Consejo Superior de Colproba, en el Colegio de Abogados de Bahía Blanca. –

Asimismo, la Vicepresidenta 1º Lucia Vazquez informa que en esa fecha en la ciudad de Bahía Blanca conjuntamente con la Dra. Graciela Amione participaron de la IIIº Junta anual de FACA, a la cual asistieron aproximadamente cuarenta Colegios y Asociaciones de todo el país, donde entre varios temas se abordó la posición y acciones a tomar por la Federación ante la posibilidad de tratamiento de un nuevo proyecto de incorporación de Sucesiones Notariales y Divorcios administrativos, manifestándose el rechazo y oposición al mismo de forma unánime. -

Una de las propuestas efectuadas, ha sido difundir a la ciudadanía las consecuencias negativas que dicha figura representa para los derechos de todo/as –

Por otra parte, se evaluarán las acciones legislativas y judiciales que conlleven la evolución de dicho proyecto. -

La Presidenta informa que también en la reunión de Colproba se abordó esta temática y en la misma línea que FACA se manifestó la preocupación y rechazo al proyecto. –

Ante ello, la Dra. Mongiardino reafirma el acompañamiento de este Colegio a todos los temas que impliquen la defensa de las Incumbencias profesionales de la abogacía, instando a estar en permanente estado de alerta ante la puesta en peligro de las mismas. —

Por último, la Vicepresidenta expresa del emotivo momento en que el CALP fuera distinguido en FACA con la entrega de una placa en reconocimiento por el 100° aniversario y la defensa del ejercicio profesional y los Derechos Humanos. -

Todo lo que se tiene presente.

Gerencia Gral. de Relaciones Institucionales. -

A)COMISIÓN DE LA ABOGACÍA JOVEN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/SOLICITUD DE VIÀTICOS DELEGADOS CALP: Se toma conocimiento que el Dr. Martín ERTOLA NAVAJAS en su carácter de DELEGADO TITULAR ante la comisión del epígrafe presenta nota de solicitud de autorización de viáticos para su participación - conjuntamente con el Dr. Tomás COCOVI (Delegado Suplente) - a la III REUNIÓN PLENARIA DE LA COMISIÓN DE LA ABOGACÍA JOVEN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a realizarse el próximo 20 y 21 de Septiembre en la localidad e JUNIN.



Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar los gastos de traslado solicitados. -

B) AREA ACADEMICA:

I) INSTITUTO DERECHO ADMINISTRATIVO: JORNADA SOBRE PERSPECTIVAS DE LAS RECIENTES REFORMAS A LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS En homenaje a Miguel S. MARIENHOFF: Se toma conocimiento que el Director del Instituto, Dr. Pablo PERRINO presenta solicitud de autorización para la realización de la siguiente actividad que se detalla a continuación:

Miércoles 23 de octubre – de 16 a 20 hs. - Actividad presencial PROGRAMA

16:00 hs. - Palabras de Apertura a cargo de la Presidenta del Calp y del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, Dr. Miguel BERRI.

16:10 hs. - Conferencia de apertura a cargo del Profesor Juan Carlos CASSAGNE 16:30 hs. - Exposiciones.

Carlos ANDREUCCI - Osvaldo BEZZI - Nidia Karina CICERO - Martín R. ESPINOZA MOLLA - Miriam IVANEGA - Carlos Marcelo LAMOGLIA - Carlos MAMBERTI - Claudia MILANTA - Laura MONTI - Pablo PERRINO - Gustavo SPACAROTEL

Organizan: Instituto de Derecho Administrativo CALP y Instituto de Derecho Administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la realización de la actividad. -

II) DERECHO LABORAL: Reforma de la Ley de Bases: Impacto en la relación de Dependencia y Modificación de los Artículos 2, 23 y 29 de la LCT. - Se toma conocimiento que el Director del Instituto, Dr. Pedro CASCO AMIONE presenta solicitud de autorización para la realización de la siguiente actividad el 24/09 - 17 HS. Modalidad Presencial: AULA 1 (Sede CALP -1er piso)

Disertante: Dr. Enrique ARIAS GIBERT Ábogado egresado de la Universidad de Córdoba. Doctor en Ciencias Jurídicas por la Universidad de La Plata. Profesor de grado y posgrado en distintas universidades del país. Ex Juez integrante de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

Moderadora: Dra. María Teresita HIRIART Secretaria del Instituto de Derecho Laboral CALP Organizador:

ÁREA ACADÉMICA CALP: Instituto Derecho Laboral

Asimismo, téngase en consideración que se solicita adicionalmente la aprobación de gastos de traslado (ida y vuelta Caba - La Plata). -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la realización de la actividad y todo lo peticionado. -

- III) INSTITUTO AGENDA GLOBAL PARA EL DESARROLLO E INTERNACIONAL PÚBLICO: la Subdirectora de los institutos de referencia, Dra. Esther SARASÚA presenta solicitud de autorización para la realización de las siguientes actividades
- a) Haití en el mundo actual Reafirmación de su lucha por la libertad plena y el derecho a la autodeterminación de los pueblos: 23/09 18 HS. Modalidad Presencial: AULA POR LA IGUALDAD (Sede CALP -1er piso) Disertante:

Prof. Henry BOISROLIN Coordinador del Comité Democrático Haitiano en Argentina (CDH). Profesor durante 23 años en Córdoba en el Instituto Superior de Lengua y Cultura Aborigen (ICA) de: Etnografía Crítica y Decolonial; de Metodología de Investigación II y III; y de Presencia Africana. Integrante del Equipo de Profesores de Historia de la Cultura Latinoamericana de la Facultad de Artes (Teatro) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC); y de Problemática de la Antropología Social (UNC). Ahora Profesor jubilado y Doctorando en Antropología Social. Autor de: La Revolución Haitiana (1791-1804). Una contribución para superar el olvido y el abandono (2006). Co Autor de: Haití: La Ocupación Militar y La Tercerización del Imperialismo (Una Lucha Incondicional Por La Libertad Plena) (2009). Autor de: Negritud: Un Rescate Necesario (2014).

Moderador: Dr. Juan Carlos PÉRSICO

Sub Director del Instituto de Derecho Internacional Público y del Instituto de Agenda Global para el Desarrollo CALP

Presentadora: Dra. Esther Gladys SARASÚA

Sub Director del Instituto de Derecho Internacional Público y del Instituto de Agenda Global para el Desarrollo CALP

Organizadores: ÁREA ACADÉMICA CALP: Instituto Derecho Internacional Público e Instituto de Agenda Global para el Desarrollo

b) Aplicación extraterritorial del derecho internacional: 22/10 - 18 HS. Modalidad Presencial: AULA 1 (Sede CALP -1er piso)

Disertante:

Dra. Nora Claudia LUZI Abogada, y especialista en Relaciones Internacionales. - Moderadora:



Dra. Esther SARASÚA

Sub Directora del Instituto de Derecho Internacional Público y del Instituto de Agenda Global para el Desarrollo CALP

Presentador:

Dr. Juan Carlos PÉRSICO

Sub Director del Instituto de Derecho Internacional Público y del Instituto de Agenda Global para el Desarrollo CALP

Organizadores:

ÁREA ACADÉMICA CALP: Instituto Derecho Internacional Público e Instituto de Agenda Global para el Desarrollo. -

Téngase en consideración que se solicita adicionalmente la aprobación de gastos (23/09: agasajo y 22/10 traslado ida y vuelta CABA).

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la realización de las actividades y todo lo peticionado. –

IV) Comisión de Defensores y Asesores Ad Hoc Departamental s/ solicitud sala reunión para Capacitación DEAS. - Se toma conocimiento que la comisión del epígrafe solicita la asignación de un espacio de reunión a fin de realizar una capacitación del Sistema DEAS, el próximo 24 de septiembre a las 14,30 hs.- destinada a todos los Defensores y Asesores Ad Hoc de este Departamento. -

Dicha capacitación será llevada a cabo de manera semipresencial a través de la plataforma de zoom, requiriéndose capacidad para 500 participantes (link e ID de acceso) –

Se requiere entrega de certificados para los expositores Dr. Mateo Laborde y Julián Lombardo (soporte técnico COLPROBA). -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la realización de la capacitación y todo lo peticionado. –

2. Gerencia Gral. Tec. Jca. -

a.- Agrupación Nuevo Colegio s/ presentación.- Se toma conocimiento que el Dr. Luis Mennucci en representación de la Agrupación Nuevo Colegio realiza presentación solicitando la citación de los Señores Delegados de este Colegio Departamental ante la Caja de Previsión Social para la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que expongan ante el H. Consejo Directivo acerca de las circunstancias y motivación de la reciente fijación del valor de la Cuota Anual Obligatoria; enviando observaciones e interrogantes fin de colaborar con la tarea que se solicita.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE notificar a la agrupación referida que se ha dado curso a lo peticionado, siendo que en la sesión pasada del HCD se ha resuelto convocar a los Delegados de la Caja para la próxima sesión del cuerpo el día 25 de septiembre del corriente a las 18hs, por lo cual se lo/as invita a participar de la misma ya sea de manera presencial o por la transmisión a través del canal institucional oficial. -

TEMA DE TRATAMIENTO CONFIDENCIAL

(...)

3- MESA DIRECTIVA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

1.- Presidencia. -

I) Capacitación DEAS. - Da cuenta la Presidenta de la importancia de difundir, y por ello hace extensiva la invitación a todos los interesado/as a participar del evento a realizarse en el día de mañana a las 14,30 en el aula 1, de manera semipresencial, a fin de atender a todos los aspectos que conciernen al nuevo sistema y la inscripción como Asesores y Defensores Ad Hoc de la Justicia de Paz en este Departamento. -

Lo que se tiene presente. -

2.- Gerencia Gral. de Relaciones Institucionales. -

I) COMISIÓN DE LA ABOGACÍA NOVEL Y JOVEN – CURSO DE INICIACIÓN EN PRÁCTICA PROFESIONAL 01/10 al 17/12. -Se toma conocimiento que el Presidente de la Comisión, Dr. MARTIN ERTOLA presenta solicitud de autorización para la realización de la siguiente actividad que se detalla a continuación:

Fundamentación y objetivos: Este curso está dirigido a abogados/as jóvenes y noveles del Departamento Judicial La Plata, y busca brindar herramientas prácticas para quienes inicien sus primeros pasos en el ejercicio de la profesión. Desde la Comisión de la Abogacía Joven y Novel entendemos que es de suma importancia la capacitación continua de la/os nueva/os matriculada/os, fortaleciendo los conocimientos mayormente teóricos que se reciben en nuestras universidades, considerando la necesidad de que nuestra institución brinde la posibilidad de acceder a cursos que permitan a nuestros/as matriculados/as conocer la praxis para brindar un adecuado acceso a la justicia.

Todo ello teniendo en miras a los siguientes objetivos:

1Fortalecer la práctica profesional, para complementar las vacancias de la formación académica en los estudios de grado.

Actualizar el conocimiento teórico a partir de la doctrina, jurisprudencia y legislación vigente.



Convocar a abogados/as del sector joven y novel, que se interesen en profundizar los conocimientos en las distintas ramas del derecho.

Contenidos y metodología de trabajo: El contenido del curso fue pensado por quienes asistieron a las reuniones de nuestra comisión, incluyendo ejes específicos de las materias de Familia, Sucesiones, Civil y Comercial, y Derecho Laboral. La metodología será práctica, debiendo los expositores centrarse en aspectos de la práctica profesional en cada

una de las temáticas propuestas, limitando el contenido teórico a aspectos generales y necesarios según el eje dispuesto.

Duración: Cada eje de formación profesional contará con clases de 2 hs, los días martes de 16 a 18 horas, a partir del día 1 de octubre de 2024, con una recurrencia semanal, desde el martes 1 de octubre hasta el martes 17 de diciembre del corriente año.

Las clases se dictarán en el Aula Igualdad.

Costo y dictado: El mismo no tendrá costo alguno y será dictado por abogadas/os de la matrícula y funcionarios/as judiciales. El curso es de modalidad presencial y asincrónica mediante el canal de YouTube. Se entregarán certificados a quienes acrediten el 80% de asistencia al mismo.

Coordinación: La actividad será coordinada por el Colegio de la Abogacía del Departamento Judicial La Plata y la Comisión de Jóvenes y Noveles con colaboración del Área Académica. Inscripciones: Las inscripciones se realizarán a través de la página del Colegio de la Abogacía, mediante formulario de inscripción a través de la página eventbrite. - CRONOGRAMA:

EJE 1: Derecho de Familia:

Expositoras invitadas: Dra. Karen Ramón, Dra. Graciela Inés Barcos, Dra. Yamila Zamaniego, Dra. Gimena Carvajal, Dra. Andrea Tartaglia, Dra. Claudia Greme. 1/10.

Clase 1: Breve conceptualización de los procesos y principios de familia. Audiencia Preliminar. Medidas cautelares. Planilla de inicio y la figura del Consejero de Familia.

Autocomposición de las partes y homologación de convenio. Figura de abogado único en procesos de autocomposición (alcances, incompatibilidades y requisitos). - Alimentos como materia autónoma y en relación. Proceso especial. A cargo de la Dra. Karen Ramón. 8/10

Clase 2: Responsabilidad parental. Régimen de Comunicación y Cuidado personal. Procedimiento. Medidas cautelares. Conflictiva con el multifario. Derechos del niño, niñas y adolescentes. Regulación de honorarios.

A cargo de la Dra. Yamila Samaniego.

15/10

Clase 3: Divorcio. Procedimiento. Distinción entre presentación unilateral y de común acuerdo. Convenio Regulador. Materias accesorias a la regulación de honorarios del divorcio.

A cargo de la Dra. Graciela Inés Barcos y Dra. Gimena Carvajal.

22/10

Clase 4: Bienes en la comunidad conyugal. Distinción con la liquidación de bienes en la unión convivencia. Liquidación de la sociedad conyugal. Fin régimen matrimonial patrimonial. A cargo de las Dras. Andrea Tartaglia y Claudia Greme.

EJE 2: Derecho de Sucesiones:

Expositores invitados: Dra. Nadia González y Dr. Miguel González Andía, Dr. Iván Nahuel Langoni.

29/10 Clase 1. Sucesión ab intestato y testada. Diferencias procedimentales. Sucesión abintestato. Requisitos. Legitimación activa. Procedimiento. Declaratoria de herederos.

A cargo de: Dra. Nadia González y Dr. Miguel González Andía.

5/11

Clase 2: Sucesión ab-intestato. Litigio ante la indivisión de bienes. La figura del administrador de la albacea. Pedido de Rendición de cuentas. Inscripción de bienes. A cargo del Dr. Iván Nahuel Langoni.

EJE 3: Derecho Civil y Comercial:

Expositores invitados: Dr. Leandro Quinteiro, Dr. Luciano Reynoso.

12/11

Clase 1: Daños y perjuicios. Reclamo extrajudicial. La mediación previa. Interposición de demanda. Contestación de demanda. Apertura a prueba. Sentencia. Recursos. A cargo del Dr. Leandro Quinteiro.

20/11 -por posible feriado del 19/11-

Clase 2: Juicios ejecutivos. Preparación de la vía ejecutiva. Excepciones. Ejecución de cheques y pagaré. Procedimiento judicial. Embargo. Ejecución de honorarios profesionales. A cargo del Dr. Luciano Javier Reynoso.

EJE 4: Derecho del Trabajo-



Expositores invitados: Facundo Gutiérrez Galeno, Martin Gedigian, María Teresita Hiriart, Belén Reinaldo, Emiliano Ferrer, Jeremías Del Rio, Juan Pedro Casco Amione 26/11

Clase 1: Despidos. Actualización ley bases. intercambio telegráfico. Demanda.

Procedimiento ante los tribunales. Sentencia. A cargo de los Dres. Facundo Gutiérrez Galeno y Martin Gedigian.

3/12

Clase 2 Despidos. Actualización ley bases. Demanda. Procedimiento ante los tribunales.

Sentencia. A cargo de las Dras. María Teresita Hiriart y Belén Reinaldo

10/12 Clase 3: ART. Ley y procedimiento administrativo ante comisiones médicas. Enfermedad Profesional. Enfermedad fuera de baremo. - A cargo del Dr. Emiliano Ferrer.

17/12 Clase 4: ART. Ley y procedimiento. Divergencia en la incapacidad. Procedimiento Administrativo. Vías judiciales.

A cargo de los Dres. Jeremías Del Rio y Juan Pedro Casco Amione

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta. -

II)INSTITUTO DERECHO ROMANO – LA LOCACIÓN EN ROMA Y SU PROBLEMÁTICA ACTUAL 26/08 - 18 HS.- Se toma conocimiento que el Director del Instituto, Dr. FEDERICO SALVÁTICO presenta solicitud de autorización para la realización de la siguiente actividad que se detalla a continuación:

MODALIDAD VIRTUAL: ZOOM

DISERTANTES:

Dr. Sergio JALIL Ex Director del Instituto de Derecho Romano CALP

Dr. Mauro Leturia MODERADOR:

Dr. Alfredo BRUNETTI

Organizador:

AREA ACADÉMICA CALP: Instituto de Derecho Romano

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta. -

III) INSTITUTO DERECHO DE LA COMUNICACIÓN Y TECNOLÓGICO – Se toma conocimiento que el Director del Instituto, Dr. MANUEL LARRONDO presenta nota poniendo en conocimiento la invitación que se le cursara del COLEGIO DE ABOGADOS DE LOMAS DE ZAMORA al evento del epígrafe.

Solicita se autorice institucionalmente al requirente y al Dra. Nicolás Grandi (SECRETARIO) a concurrir a dicho evento.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la asistencia al evento referido. -

- IV) DIFUSIÓN JORNADAS PREPARATORIAS DE NUESTRO 1er CONGRESO INTERDISCIPLINARIO DE FIDEICOMISO: Se toma conocimiento que el Dr. Marcelo DAVID solicita verbalmente se autorice la difusión de las siguientes JORNADAS PREPARATORIAS en nuestros canales institucionales. A saber:
- 2/10 JORNADA PREPARATORIA del 1ER CONGRESO INTERDISCIPLINARIO DE FIDEICOMISO CALP, organizada por la UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA
- 3/10 JORNADA PREPARATORIA del 1ER CONGRESO INTERDISCIPLINARIO DE FIDEICOMISO CALP, organizada por el COLEGIO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA DE CAPITAL FEDERAL

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la difusión solicitada. -

V) DIPLOMATURA EN COMPLIANCE PERSPECTIVA PRÁCTICA INTEGRAL. - Se toma conocimiento que el Dr. LEANDRO ADARO solicita se autorice la contratación de un remisse ida y vuelta LA PLATA – CABA ida y vuelta para el día 19/09 a los fines del traslado de la disertante: Dra. CRISTINA DEVOTO.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el traslado solicitado. -

- 3.- Gerencia Gral. Tec. Jca. -
- I). Fundación Ludovica S/ Invitación Gala Solidaria. Se toma conocimiento que remiten invitación a Gala solidaria por el Hospital de Niños de LP a llevarse a cabo el 3 octubre a las 20:00Hs. en el Salón: VonHarv.-

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE hacer extensiva la invitación a lo/as consejero/as a fin de que en caso de desear asistir puedan acceder a la compra de la entrada (a cargo personal). -

II). - Cáritas s/ Invitación Cena Anual: Se toma conocimiento que remiten invitación a cena solidaria, a llevarse a cabo el 24 octubre 20:00Hs. en el Salón: VonHarv. -.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE hacer extensiva la invitación a lo/as consejero/as a fin de que en caso de desear asistir al evento puedan acceder a la compra de la entrada (a cargo personal). -

III) (...)

No habiendo observaciones, se aprueban las resoluciones de las Mesas Directivas correspondientes.-

4.- MOVIMIENTOS DE MATRICULA. - Se informa por Secretaría los movimientos de



CANCELACIÓN A SU PEDIDO: TORBIDONI, MARIA MERCEDES; VARAS, GUSTAVO ENRIQUE; LOFEUDO, ISMAEL; INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA: CUENCA VAUCHERET, SIMON FRANCISCO; INVENINATO, MARIANELA; MASSAVELLI, LUCIA MARIA RITA; SALVIOLI AUDISIO, MARTINA; TREZZA, RENATA; TUDANCA, DAMIAN; SANTANGELO, LEANDRO ESTEBAN; MATTIOLI, MARIA LAURA; IFRAN, MICAELA MAYRA; INCOMPATIBILIDAD PARCIAL: DIAZ, IGNACIO RAMON; JURAMENTO: ALMADA, MARIA ISABEL; ALONSO, JULIA; ARGANDOÑA CAERO, ELY FERNANDA; ARIAS, VALERIA NOEMÍ; BARBIER, MATIAS NAHUEL; BARRI, LARA; BAZTARRICA, MARTIN EZEQUIEL; BROCCHI, JULIETA ROMINA; DI GIROLAMO, PAULINA; DIAZ, IGNACIO RAMON; DURAN,

matrícula registrados desde el 10 de septiembre hasta el 24 de septiembre del corriente:

MARIA CAROLINA; FELICIOTTI ALMADA, MERCEDES PATRICIA; GHIANI, PATRICIO FEDERICO; GUERRERO, GUSTAVO ADOLFO; INVENINATO, MARIANELA; LUNA, JOSEFINA; MARTINEZ, MACARENA; MASSAVELLI, LUCIA MARIA RITA; MERLO, DANIEL MATIAS; RETTA, MARCOS EZEQUIEL; RICETTI, LUCAS MARTIN; RISSO, MARTINA; ROMERO, SABRINA NOELIA; SCHPREJER, ALBERTO MAXIMO; TELLECHEA, MARIANA ANDREA; TREZZA, RENATA; TUDANCA, DAMIAN; SANTANGELO, LEANDRO ESTEBAN; PASE A OTRO COLEGIO: ARRIBALZAGA, JUAN CRUZ; FRIAS, JAVIER IGNACIO; REHABILITACIÓN: SALA, BERNARDINA; ALBA, EUGENIO PATRICIO; CRAVIOTTO, CARLOS ALBERTO; VERCESI, PAOLA MARISA; SANCIÓN: LOPEZ AGUILAR, NESTOR

Lo que se tiene presente. -

EMIR.

5.- INFORME PRESIDENCIA. -

a.- Informe Consejo de la Magistratura.- La Dra. Mongiardino en su carácter de representante del estamento de los Colegios de Abogados en el Consejo de la Magistratura informa el trabajo que se está haciendo. Desde que asumió, el 25 de junio del corriente, ya se aprobaron siete pliegos para cubrir vacantes que había en los Tribunales de Trabajo. Asimismo, informa que la semana pasada, se aprobó el pliego para un cargo de asesor de Incapaces y también un cargo de Juez de Garantías del Joven.

Comunica también acerca de los avances que hay en el Departamento Judicial de La Plata. Se han aprobado cinco órdenes de mérito provisorio: uno para cubrir cuatro cargos vacantes para Defensor/a oficial para actuar en el fuero Criminal y Correccional; otro para el cargo vacante de Juez/a de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial; otro para la cobertura de tres vacantes de Juez/a de Juzgado de Familia (dos para la cabecera departamental y uno para Saladillo). Asimismo, se aprobó el Orden de Mérito Provisorio para Agente fiscal para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil y el Orden de Mérito provisorio para tres cargos vacantes de juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Eso en cuanto a órdenes de mérito provisorios.

Por otra parte, informa que se aprobaron tres órdenes de mérito definitivos: uno con fecha 31 de agosto de este año para defensor/a oficial para actuar ante el fuero criminal y correccional, ya con terna. Se aprobó el el orden definitivo de juez o juez de Juzgado de Primera Instancia en lo contencioso administrativo, ya con terna y para Juez/a de Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo, ya con terna para cubrir tres cargos.

A continuación, hace lectura del informe de órdenes de mérito provisorio y definitivo a saber:

Ordenes de Mérito Provisorio

- <u>1) FECHA 05/08/24</u>: Defensor/a Oficial para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional (examen 29/09/22).
- 4 CARGOS CON VACANTES AFECTADAS EL 4/7/2023
- <u>2) Fecha 24/08/24</u>: Juez/a de Cámara de Apelación en lo civil y comercial (examen 09/11/22)
- 1 CARGO CON VACANTE AFECTADA EL 26/9/2023
- <u>3) Fecha 02/09/2024</u>: Juez/a de Juzgado de Familia (examen 30/9/22). (La Plata y La Plata sede Saladillo.)
- 2 CARGOS LA PLATA CABECERA CON VACANTE AFECTADAS EL 5/9/2023.
- 1 CARGO LA PLATA SEDE SALADILLO CON VACANTE AFECTADA 5/9/2023.
- <u>4) Fecha 09/09/2024:</u> Agente Fiscal para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil (examen 05/10/22).
- 1 CARGO CON VACANTE AFECTADA EL 3/10/2023.
- <u>5) Fecha 16/09/2024:</u> Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial. (examen 18/04/23).
- 3 CARGOS CON VACANTES AFECTADAS EL 20/2/2024

Ordenes de Merito Definitivo:

- <u>1) Fecha 31/8/24</u>: Defensor/a Oficial para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional (examen 29/9/2022). (ya con terna)
- 4 CARGOS CON VACANTES AFECTADAS EL 4/7/2023
- 2) Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo. Dptos. Judiciales La Plata, San Martin. (Examen 19/08/2022). (ya con terna).



1 CARGO.-

Ternas votadas por el Consejo de la Mag. El 10/7/24 y comunicado al Poder ejecutivo el 14/8/24

- 3) Juez/a de Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo. Dpto. Judicial La Plata. (Examen 29/05/2023). (ya con terna). 3 CARGOS

Ternas votadas por el Consejo de la Mag. El 10/7/24 y comunicado al Poder Ejecutivo el 14/8/24

Finalmente, la Dra. Mongirdino destaca que el trabajo de estos últimos tres meses para lo que representa el Departamento Judicial La Plata, es mucho y muy importante, en el cual se va a continuar para que se cubran todos los cargos que todavía quedan vacantes en este Departamento Judicial. Agrega que va a estar incorporando como tema en los órdenes del día de los Consejos Directivos lo que se vaya avanzando tanto en orden de mérito provisorio, como en orden de mérito definitivo y ternas que tengan que ver con este departamento judicial.

Toma la palabra el Dr. Villena Valenti, quien aprovecha la oportunidad para celebrar y aplaudir esta esta noticia, lo que realmente redunda en beneficio no solo de todos/as los/as que ejercemos la profesión, sino, además, de todos los justiciables. En especial, celebra que se haya completado la cobertura de todas las vacantes en el Fuero Laboral del Departamento Judicial de La Plata.

El Dr. Villena Valenti, destaca que se ha notado la preponderancia y la fortaleza que se ha recuperado desde el Colegio de la Abogacía de La Plata, por lo que quiere felicitar a nuestra representante. Asimismo, manifiesta que es notorio la excelente articulación entre todas las instituciones que tienen que aportar su trabajo en esto, léase la Subsecretaría de Justicia, el Consejo de la Magistratura, los Colegios y el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, todo un logro institucional. Esto, deja ver que cuando se trabaja en equipo es cuando se puede articular en beneficio del conjunto y se pueden lograr estas cuestiones que están postergadas, en un momento donde todo está tan vapuleado desde la dirigencia, desde la política, que podamos llegar a este tipo de acuerdos, este tipo de consensos que redundan en beneficio de toda la comunidad, es para celebrarlo.

Lo que se tiene presente.-

b.- Designación de Autoridades. La Sra. Presidenta da cuenta que se siguen sumando abogados y abogadas, que quieren participar de todas las áreas del colegio, lo que continúa celebrando y agradeciendo porque eso implica que tienen ganas de trabajar para los/as colegas.

A continuación, poner a consideración del Consejo las nuevas autoridades y propuestas que se suman a las ya designadas oportunamente:

DENOMINACIÓN	TRATAMIENTO	APELLIDOS	NOMBRE	CARGO
Comisión de Relaciones Institucionales	Dra.	Rojas	Gladis Elvira	secretaria
Comision de Relaciones Institucionales	Dra.	Ifran.	Micaela Mayra	secretaria
	Consejos	3		
Consejo de Articulación Institucional de Políticas	Dra.	Raingo	Paula Johanna	Secretaria
de Géneros, Diversidades y Disidencias	Dra.	Mincarelli	Natalia Noemi	Secretaria
Áre	a de Administraci	ón de Justicia		
Área de Administración de Justicia	Dr.	Rabaschino	Guillermo	Subdirector
	COMISION	ES		
CULTURA	Dr.	Verderosa	Hector	Secretario
DERECHO ADMINISTRATIVO	Dr.	Sanchez	Tadeo	Secertario
DERECHO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Dr.	Seglie	Emiliano	Presidente
	Dr.	MORELLI	Claudio Marcelo	Presidite



DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Dra.	RAMOS VARDE	Isabel	vicepresidenta
	Dra.	FANELLI	GLADYS MABEL	SECRETARIA
	Dr.	Pereyra	Esteban Emanuel	Secretario
DERECHOS HUMANOS			Julia Inés	Secretaria
	Dra.	Muzzi	Paula	Secretaria
DERECHO PREVISIONAL Y SEGURIDAD SOCIAL	Dra.	Bordon	María Soledad	Secretaria
	Dra.	Grieco	Ines	Secretaria
	Dra.	Urquiza.	Carolina	Secretaria
DERECHO REGISTRAL	Dr.	Bergerot	Agustin	Secretario
	Dr.	Miranda	Javier	Secretario
DERECHO TRIBUTARIO Y FINANCIERO	Dra.	Verdolini	Valeria	Vicepresidenta
	Dra.	Matarollo	Mariana	Secretaria
	Dr.	Quaglia	Emiliano	secretario
	Dr.	SUREDA LAGO	Hernan	Presidente
	Dra.	Gandolfo	Rocio	vicepresidenta
	Dr.	SANTILLI	CRISTIAN	Secretario
	Dra.	PALAZZO	DEBORA	Secretaria
COMISIÓN DE EJERCICIO PROFESIONAL	Dra.	ARTEAGA	ROMINA	Secretaria
	Dra.	ABALOS	CECILIA	Secretaria
	Dra.	MINGARI	CECILIA	Secretaria
	Dr.	GIANIBELLI	JUAN IGNACIO	Secretaria
COMISIÓN DE ASUNTOS PORTUARIOS Y ADUANEROS	Dr.	LOJO	ANTONIO	VICEPRESIDENTE
	OBSERVATO	RIOS		
DERECHO ADMINISTRATIVO	Dr.	Bordagorry	Mariano Valdemar	secretario



DERECHO DE LAS SUCESIONES	Dra.	Peres	Antonella	Subdirectora
	Dra.	Calderon	Salome	Directora
DERECHO LABORAL	Dr.	Espinosa	Oscar	Subdirector
DERECHO DEPORTIVO	Dr.	Bruera	Pablo	Director
	Dra.	Correge	Carolina	Subdirectora
DERECHO ELECTORAL	Dr.	Zaldua	FACUNDO	Secretario
	Dr.	Eizaguirre Pistorio	Hernán	Secretario
FOTUDIOS I FOISI ATIMOS	Dr.	Attendimi	Eduardo	Director
ESTUDIOS LEGISLATIVOS	Dra.	Figueroa	Eva	Subdirectora
ESTRUCTURA ÁREA ACADÉMICA				
ESTRUCTURA AREA ACADEMICA	APELLIDOS	NOMBRE	CARGO	
DERECHO DE LA INTEGRACIÓN	Sintado	Sofia	Subdirectora	
DERECHO PROCESAL PENAL	BOTINDARI	MARCELO FRANCISCO	secretario	
POLÍTICAS PUBLICAS	Vidaguren	Sergio	Director	
	ADARO	Leandro Alberto	Director	
	PIS DIEZ	Delfina Soledad	Subdirectora	
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL	WALLACE	Marcelo Hilmar	Secretario	
	FERELLA	Luis María	Asesor Honorario Consultivo	
Instituto de criminalidad economica, lucha contra la corrupcion y compliance	Peña	Marcelo	Director	
INSTITUTO DE FILOSOFÍA	PICHEL LUCK	MAXIMILIANO	Subdirector	

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar las designaciones propuestas. La Dra. Mongiardino y todo el Consejo Directivo, felicita con un aplauso a las nuevas autoridades y les da la bienvenida.

c.- Informe Reglamento y Designaciones de la Comisión del Interior. La Dra. Mongiardino da cuenta que se dejó sin efecto un reglamento y se dispuso que sea la propia Comisión del Interior la que se dé su propio reglamento y se designen sus propias autoridades. Informa además que, la Comisión del Interior se viene reuniendo una vez cada 20 días, todos los viernes a 14:00 en el colegio y, felizmente en la última reunión del 13 de septiembre, la Comisión del Interior representando todas las asociaciones del interior, dictaron su propio Reglamento y designaron sus propias autoridades, lo cual pone a consideración del Consejo para su aprobación.

"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DEL INTERIOR DEL COLEGIO DE LA ABOGACIA DE LA PLATA:

Articulo 1.-) La Comisión del Interior estará compuesta por un representante de cada Asociación de la Abogacía que componen el Departamento Judicial de La Plata, a saber: BERISSO, BRANDSEN, CAÑUELAS, ENSENADA, GENERAL PAZ, LOBOS, MAGDALENA, MONTE, PRESIDENTE PERÓN, PUNTA INDIO, ROQUE PÉREZ, SALADILLO y SAN VICENTE. Dicha Comisión dependerá directamente de la Presidencia del Colegio de la Abogacía.-

Artículo 2.-) La estructura de la comisión será: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería, Pro Secretaria, Pro Tesorería y 8 Vocalías que tendrán a cargo una Secretaría temática cada una, conforme el siguiente detalle:1.-) Secretaría de Juzgados de Paz, 2.-) Secretaría de Servicios y beneficios, 3.-) Secretaría de defensores y asesores ad-hoc, 4.-) Secretaría de actividades sociales y deportes, 5.-) Secretaría de capacitación,

6.-) Secretaría de honorarios, 7.-) Secretaría de relaciones institucionales, 8) Secretaría informática.-

Artículo 3.-) Todos los vocales serán titulares de una Secretaría y suplentes en una más.-



Artículo 4.-) El interior a los fines organizativos se subdivide en: a.-) interior sur, integrado por los Partidos de Punta Indio, Magdalena, Brandsen y Gral. Paz; interior norte: Saladillo, Roque Perez, Lobos, Cañuelas y San Miguel del Monte; e interior centro: Berisso, Ensenada, San Vicente y Presidente Perón.

Artículo 5.-) Las autoridades serán elegidas por el voto directo de los delegadxs a la comisión del interior en la primera reunión de septiembre del corriente año y durarán en su mandato dieciséis meses, no pudiendo ser reelegidas. La presidencia será además rotativa para cada región (norte, sur, centro), sorteándose por única vez a qué región le corresponderá en segundo turno una vez conocido quien ejercerá el primer mandato.-

Artículo 6.-) La Comisión del Interior deberá reunirse de manera presencial una vez por mes en sede del interior rotando una vez por región. Oportunidad en que podrá coincidir con otra actividad que se requiera o se proponga. De cada reunión se labrará la correspondiente Acta que será elevada a la Presidencia del Colegio de la Abogacía.-

Artículo 7.-) La comisión del interior, podrá solicitar al consejo directivo un subsidio para solventar las actividades programadas, con oportuna rendición de cuentas.

Artículo 8.-) El Presidente/a de la Comisión del Interior será delegadx a las reuniones del Consejo Directivo, donde asistirá con voz y sin voto. En caso de imposibilidad de asistencia del Presidente/a, la Comisión podrá delegar un sustitutx con previo aviso.-

Artículo 9.-) La Comisión del Interior organizará una Jornada anual con actividades académicas, intercambio profesional y una presentación cultural que se denominará Jornada Anual del Interior, la que se llevará a cabo en el mes de Noviembre en sede que elija la Comisión.-

Artículo 10.-) A las reuniones de la Comisión del Interior podrán asistir la totalidad de profesionales de la abogacía que lo deseen.-

Artículo 11.-) Las decisiones que tome la Comisión serán adoptadas por simple mayoría de las asociaciones presentes, desempatando con voto doble por parte de la Presidencia. Cada Asociación tendrá un solo voto.

Artículo 12.-) La Comisión del Interior invitará a ex Presidentxs de la misma a integrarse como miembrxs honoríficxs, con voz y sin voto.De las Asociaciones:

Artículo 13.-) La comisión del interior solicitará anualmente la nomina de las autoridades vigentes de cada asociación, como así también, en caso de renovación de sus miembros éstas deberán presentar la nomina actualizada.

Artículo 14.-) Cada presidente/a de las asociaciones será delegado natural en la comisión del interior, así mismo cada asociación podrá designar en su reemplazo un sustituto con mandato suficiente.-

Artículo 15.-) Todas las gestiones y actividades que se soliciten y se propongan que excedan el interés exclusivo de cada Distrito se canalizarán a través de la Comisión del Interior.-

Artículo 16.-) El presente reglamento deroga toda norma particular o general que rigiera hasta el momento.-

Artículo 17.-) De forma. Registrese, Comuniquese y Archivese"

"DESIGNACION DE AUTORIDADES:

PRESIDENCIA: Dra. Sandra ALGERI

VICEPRESIDENCIA: Dra. Eva SUAIT SECRETARIA: Dra. Aldana IOVANOVICH

TESORERIA: Dra. Paola VIDES

PROSECRETARIA: Dr. Carlos PEREZ CAVALLI

PROTESORERIA: Dr. Gustavo TUTOR

VOCALES QUE TENDRAN A CARGO UNA SECRETARIA

1.- SECRETARIA DE JUZGADOS DE PAZ:

Titular: Dr. Carlos PEREZ CAVALLI Suplente: Dr. Lucas L ESCANO

2.- SECRETARIA DE SERVICIOS Y BENEFICIOS

TITULAR: Dra. Claudia VACCHE

3.- SECRETARIA DE DEFENSORES Y ASESORES AD HOC

TITULAR: Dr. Gustavo TUTOR en colaboración con la PRESIDENTA DE LA

COMISION DE DEFENSORES AD HOC Dra. Verónica JONGEWAARD DE BOER, la Dra. Gisela CORTEZ y el Dr. Dante CALDERON

4.- SECRETARIA DE ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTE

TITULAR: Dra. Alfonsina MIJAILOWSKI

<u>5. SECRETARIA DE CAPACITACION</u> TITULAR: Dr. Bernardo ERRIEST

<u>6.- SECRETARIA DE HONORARIOS</u> TITULAR: Dr. Mario MORRONE

7.- SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

TITULAR: Dra. Sandra MAYOL Y la Dra. Carolina CARBALLO

8.- SECRETARIA INFORMATICA

TITULAR: Dr. Dante CALDERON."



Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: **I)** Aprobar el nuevo Reglamento de la Comisión del Interior. - **II)** Aprobar las designaciones de autoridades de la Comisión del Interior.-

Retoma la palabra la Dra. Mongiardino y aprovecha la oportunidad para felicitar a la Comisión del Interior por haber llegado de manera democrática a designar sus autoridades y discutir cada una de las pautas de su propio Reglamento. Finalmente, agrega que cuentan con el apoyo de todo el Consejo en todas las iniciativas que tengan para trabajar.

d.- Presentación Dra. Cianflone S/ Ministerio de Trabajo de la Prov. de Bs As.- La Dra. Mongirdino, le da la palabra a la Consejera Dra. Cianflone para que desarrolle su presentación.

La Dra. Cianflone pone en conocimiento la siguiente problemática ante el Ministerio de Trabajo a saber:

"Propongo como muy necesario, incorporar como punto a tratar en el próximo Consejo Directivo, la situación del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, que no entrega desde la pandemia las hojas móviles rubricadas para el Libro del art. 52 de la Ley de Contrato de Trabajo texto ordenado.-

Ello hace imposible la registración de los trabajadores como lo exige la Ley.-

Por ejemplo un contrato de trabajo a prueba tiene por mandato legal que estar asentado en dicho Libro para ser válido.-

Tomo cabal conocimiento de la situación, cuando concurro a los cotejos de documentación y Libros en las Pericias Contables, y me encuentro con que el Ministerio expide una constancia que no entrega las hojas móviles, sin dar explicaciones.-

Nuestro sistema argentino es registral y la ausencia de tal documentación es un grave problema para trabajadores y empleadores.-

Así como el Ministerio pidió colaboración al Colegio para actualizar en normativa laboral a los inspectores, entiendo prudente que se expidan sobre ésta cuestión de mayor relevancia.-

De esa forma podemos dar explicaciones y asesorar a los Colegas Laboralistas, que como en mi caso somos testigos de una falencia que tiene que ser explicitada y corregida a la mayor brevedad posible.- Saludos Cordiales - María Cristina Cianflone. - CONSEJERA."

La Dra. Mongiardino, informa que atento lo solicitado, se van a realizar las gestiones correspondientes, requiriendo las explicaciones y la pronta solución al tema.

Lo que se tiene presente.-

6.- INFORME VICEPRESIDENCIA.-

a.- Informe FACA.- La Dra. Vazquez informa que la III Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, se celebró en la ciudad de Bahía Blanca el pasado 12 y 13 de septiembre. A la Junta asistió con la Dra. Amione. La Junta transitó de manera amena durante toda la jornada del día viernes. Se trataron varios temas, algunos pendientes y otros nuevos. Lo más importante para destacar tiene que ver con la decisión que tomó la Junta respecto de cómo trabajar la problemática a raíz de las manifestaciones públicas que realizó el Ministro de Justicia de la Nación sobre el posible envío de un nuevo proyecto de ley que establezca las sucesiones notariales y los divorcios administrativos. Destaca, que el rechazo de la colegiación es rotundo y unánime en toda en toda la Junta. Se trabajó también en lo que tiene que ver con la forma en la que la colegiación comunica las posibles consecuencias y perjuicios que podría tener para la ciudadanía que se resuelvan de manera administrativa los divorcios y las sucesiones. En ese sentido, se trabajó sobre la forma de comunicar a la ciudadanía, en lenguaje llano y claro. Asimismo, señala que el Colproba viene trabajando también en ese sentido.

También se habilitó a la mesa directiva para las acciones judiciales, administrativas, de publicidad y Prensa que se correspondan para dar esta discusión.

En cuanto a lo legislativo, se planteó empezar a discutir respecto de incumbencias que hoy tiene la escribanía donde también está trabajando el COLPROBA.

Finalmente, informa que la próxima reunión de la Junta será en el mes de diciembre en la Ciudad de Buenos Aires.

Lo que se tiene presente.-

b.- Invitación a participar al XXV Congreso de UIBA.- Da cuenta la Dra. Vazquez, de la invitación remiitida por el Dr. Carlos Andreucci en su carácter de Presidente de la UIBA, a participar del próximo Congreso de la Unión Iberoamericana de Abogados, la que se llevará a cabo el próximo 2,3 y 4 de octubre en San José de Costa Rica.

La invitación es de carácter institucional, tiene un costo de inscripción de U\$S 2.500.

La Dra. Vazquez, agradece en nombre del Colegio la invitación y menciona que, atento la situación económica actual y la forma en la que la presente gestión considera hay que ejecutar el presupuesto, de manera que redunde en beneficios y servicios para los y las matriculados/as, entiende que no corresponde realizar la inscripción para participar del referido Congreso. Más allá de lo dicho, destaca que las temáticas que se van a tratar en el Congreso de la UIBA son importantes, pero que, desde el Área Académica, se viene trabajando y fortaleciendo en estos temas y en muchos otros temas más, para brindar al matriculado/a, propuestas gratuitas de capacitación y formación, por lo que considera que no



correspondería hacer esta erogación.

Toma la palabra el Dr. Brook, quien señala que la persona que presenta la invitación, tiene que darse un baño de realidad, porque cree que está bien que el colegio cumpla con esas formalidades, pero es una vergüenza con esta realidad económica, que alguien que fue Presidente de esta Institución, no esté a la realidad y a la circunstancia del abogado/a común, de a pie. Desde otro lado, de la oposición y habiendo estado compartiendo en su momento alianza con el doctor Andreucci, el Dr. Brook, resalta que la invitación es una vergüenza, una falta de respeto a todos los colegas, enfatiza que se acabó el colegio de tres señores que eran de un estamento de la abogacía superior al resto; que no existe más; por todo ello, vota que no a la participación en el referido Congreso.

La Dra. Vazquez, agrega que cuando era Consejera en otras gestiones, tampoco ha apoyado este tipo de erogaciones, las que, a su entender, solo redundan en beneficio para la dirigencia y no para la matrícula en su conjunto.

Toma la palabra la Dra. Salomé Calderón quien manifiesta que es muy importante resaltar que, desde el Área Académica, con la incorporación de tantos/as profesionales, se están esforzando mucho para desarrollar una oferta académica accesible a todos/as los/as matriculados y matriculadas.

La Dra. Peluso, informa que, como todos los pedidos, o las propuestas que tienen una erogación patrimonial, pasan por la Gerencia General de Finanzas y Tesorería y ahí se hace una evaluación y un análisis de la propuesta respecto a los saldos y disponibilidades y en este punto, no se estaría en condiciones de afrontar el gasto de inscripción al Congreso en cuestión.

El Dr. Villena Valenti, agrega que, se han dado muestras claras de cuáles son las prioridades. Las prioridades son poder ofrecer el token gratuito a quien se matricula, impulsar a los/as nóveles, a tratar de ampliar el espectro de colegas que reciben algo de este colegio, devolverle algo de lo que aportan a la matrícula. Agrega, además que tiene que ver con ser consecuentes con lo que siempre se pregonó, con lo que uno siempre pensó. Hoy que les toca tomar las decisiones, que les toca conducir, entiende hay que ser coherentes, difundir la actividad, pero no solventarla con la plata de todos/as los/as matriculados y matriculadas. Por otra parte, celebra que en el sector opositor también haya una sintonía con esta nueva línea, con un real sentido de la actualidad donde está costando pagar la matrícula, está costando cubrir la CAO, está costando ejercer la profesión porque nos está costando en definitiva cobrar los honorarios, por lo que entiende que la agenda actual es totalmente distinta a la agenda de hace 50 o 40 años atrás.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: declinar la invitación, no participar como Colegio del Congreso de la UIBA, ni difundir la invitación.

7.- INFORME TESORERÍA. -

a.- Saldos y Disponibilidades.-

EFECTIVO EN CAJAS MERCADO PAGO BGBA 5646 BPBA 1338/9467 HSBC 1859

FCI BGBA

FCI BPBA DISPONIBILIDAD FINAL

BPBA usd

FCI HSBC 1859

STOCK DE TOKENS

OBS	INT	25/09/2024
efectivo en cajas chicas y a		
depositar		859.376
dinero disponible		24.323.875
efectivo en cuenta galicia		11.452.780
efectivo cuenta provincia		26.065.117
efectivo cuenta HSBC para		8.864.115
fondo comun de inversion		
galicia		177.046.127
fondo comun de inversion pcia		66.097.361
		314.708.751

	47.845
67.602	1.350.000
	67.602

INICIAL	1.084
entrega nuevos jurantes	-111
entrega jurantes 1º sem	-29
renovacion oficiales registro	-2
ventas	-400
FINAL	542

Lo que se tiene presente.-

8.- COMISIÓN CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO.-

a.- Convocatoria a Colaboradores CJG.- Da cuenta la Dra. Sannen Mazzucco, de la solicitud de efectuar una nueva convocatoria de colaboradores/as para el Consultorio Jurídico Gratuito.

Asimismo, informa que se va a iniciar un proceso de capacitaciones y de formación para todos/as los/as colaboradores, ya que la idea es preparar al Consultorio Jurídico para que llegue a diferentes lugares y que los/as consultantes se puedan acercar y se han asesorados.

Finalmente, pone a consideración la presentación efectuada por las autoridades del Área de Acceso a la Justicia a saber:

"A la Pta. Del Colegio de la Abogacía de La Plata



Dra. Marina Mongiardino

Su Despacho

En nuestro carácter de autoridades del Área de Acceso a Justicia del Colegio de la Abogacía de La Plata, extendemos la presente con motivo de impulsar la convocatoria relativa a colaboradores/as y abogados/as matriculados/as para su ingreso y desarrollo de tareas en los "Consultorios Jurídicos Gratuitos". De acuerdo a lo estipulado por el artículo 22 de la Ley N° 5177 esta sede Colegial cuenta con los mencionados consultorios con motivo de brindar asistencia, asesoramiento y patrocinio de aquellas personas en situación de vulnerabilidades. Advertimos un crecimiento considerable de los casos que acuden a consulta o a requerir patrocinio al Consultorio en cuestión.

A dicha situación se le suma una merma respecto a la cantidad de colaboradores/as (responsables de evacuar consultas y asesorar) y los/as abogados/as matriculados/as disponibles para llevar adelante los patrocinios gratuitos; destacando que el número de colaboradores/as disminuyó de 23 a 15 en lo que va del 2024, poniendo de relieve que entre enero y septiembre del corriente han arribado un estimado de entre 300 - 500 consultas. Proponemos con la mayor de las consideraciones al Consejo Directivo del Colegio que se trate, apruebe, impulse y arbitre los medios necesarios para convocatoria a estudiantes de la carrera de abogacía (con ambos procesales aprobados) y abogados/as (matriculados/as o no) con el fin de evaluar su idoneidad y características para pertenecer a los Consultorios Jurídicos Gratuitos. Por último, se solicita que la dependencia de comunicación correspondiente del Colegio confeccione y diseñe los insumos necesarios (flyer publicaciones y difusión en redes sociales) para dar a conocer la convocatoria a la mayor cantidad de estudiantes y abogados/as; poniéndonos a entera disposición respecto a las tareas y labores que conlleve. Sin más, saludamos a ustedes atte."

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar el llamado a una nueva convocatoria para colaboradores/as en el Consultorio Jurídico Gratuito.-

9.- COMISION DE DEPORTES.-

a.- Concesión Bufet Casa de Campo.- Da cuenta el Sr. Presidente de la Comisión Dr. Laurito, acerca de la idea del colegio que es brindar un buen servicio a los/as matriculados/as y en ese punto, en lo que refiere a la Casa de Campo, el servicio de buffet es inexistente, por lo que propone sería ideal atento la proximidad de la temporada de verano, que pudiéramos ofrecer el servicio a los/as colegas que asisten habitualmente. El servicio consistiría fundamentalmente en un servicio de buffet, con snack, con minuta, con sándwiches fríos, sándwiches calientes y lo que se puede encontrar en cualquier buffet o bar de clubes de este estilo. La intención sería recibir propuestas de posibles oferentes interesados.

El Dr. Laurito, informa que se abriría la convocatoria hasta el viernes de la semana próxima a 16:00hs. a través del email institucional del Área de Deportes que es deportes@calp.org.ar. comunicar también a las personas que puedan estar interesadas, las que podrán que pueden visitar las instalaciones de la Casa de Campo, conocer el estado del buffet y ver en función de ello, también las mejoras que requiere. En principio, la concesión sería por un año hasta el 1º de septiembre del año que viene, donde se haría una evaluación del servicio brindado por el/a oferente que resulte adjudicada y en caso de que el servicio haya sido satisfactorio, darle una prioridad en la prórroga del contrato, reconociéndole lo que está haciendo de tomar este desafío en un momento donde es un servicio que es muy difícil evaluar el rédito.

Toma la palabra la Dra. Mongiardino, quien manifiesta estar de acuerdo en que la Casa de Campo necesita un buffet con servicios acorde a las actividades que se pueden hacer en la ella. Teniendo en cuenta que estamos en vísperas del comienzo de la temporada alta, en la cual hay mucha circulación de abogados y abogadas en el predio y que haya servicios tanto el colega como su familia, cuando vayan a pasar un día o un fin de semana, tengan la posibilidad de que también cuenten un buffet donde haya lo mínimo indispensable para pasar un día de campo.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar y difundir la convocatoria para la concesión del buffet en Casa de Campo.

10.-COMISIÓN DE CULTURA .-

a.- Muestra "Tapas de REVISTA LIFE".- Da cuenta la Dra. Salomé Calderón de la presentación efectuada por la Sra. Presidenta de la Comisión del epígrafe, Dra. Flavia NATALUCCI la cual se transcribe a continuación:

"Señora Presidenta Colegio de Abogados

Departamento Judicial La Plata

S/D

Flavia Astrid Natalucci, en carácter de Presidenta de la Comisión de Cultura del CALP, tiene el agrado de dirigirse a Ud. Con el objeto de solicitarle, que junto al Consejo Directivo autorice la realización de muestra de Tapas de Revista "LIFE", sobre astros y estrellas del cine mundial de la década de los 50 y de los 70, para lo cual se adjunta la propuesta enviada



por la Asociación de matriculados jubilados, donde constan, los requerimientos de espacio, fechas, contenido, e importancia de la misma (con fotografías y demás detalles). Esta comisión considera que la misma reviste de importancia para el Colegio, por su valor histórico ya que refleja la época de oro del cine, y por tratarse de un medio periodístico de la época, que hoy ha desaparecido. La fecha de la muestra abarcaría del 30/09/2024 al 14/10/2024, y se expondría en el primer piso del Colegio. Sin otro particular me despido de Ud./s atte esperando una pronta respuesta".

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar el uso de las instalaciones para la realización de la muestra solicitada.

b.- Muestra Acuarelas: Da cuenta la Dra. Salomé Calderón de la presentación efectuada por la Sra. Presidenta de la Comisión del "epígrafe, Dra. Flavia NATALUCCI la cual se transcribe a continuación:

"Señora Presidenta Dra. Marina Mongiardino Colegio de Abogados Departamento Judicial La Plata S/D

Flavia Astrid Natalucci, en carácter de Presidenta de la Comisión de Cultura del CALP, tiene el agrado de dirigirse a Ud. Con el objeto de solicitarle, que junto al Consejo Directivo autorice la realización de muestra de Acuarelas, "Homenaje al Maestro de las Acuarelas Edgar Ortiz", para lo cual se adjunta la propuesta enviada Grupo Catedral, donde constan, los requerimientos de espacio, fechas, contenido, e importancia de la misma (con fotografías y demás detalles). Esta comisión considera que la misma reviste de importancia para el Colegio, entendiendo que el Maestro Edgar Ortiz ha sido un alto exponente de la pintura en nuestra ciudad, realizando muchas e importantes muestras de arte a lo largo de su vida. La fecha de la muestra abarcaría del 15/10/2024 al 05/11/2024, y se expondría en el primer piso del Colegio. Sin otro particular me despido de Ud./s atte esperando una pronta respuesta."

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar el uso de las instalaciones para la realización de la muestra solicitada.

11.- COMISIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES:

a.- Dictamen Dr. DVK Autos: "VKDGL C/ LDC S/ Incidente Cobro Honorarios", (Expte. Nº ... - 10). Se toma conocimiento que el Presidente de la Comisión Dr. Carlos F. Valdez, eleva para su tratamiento, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:

"A la Sagara Presidente del Cologio de la Abagacía de La Plete.

"A la Señora Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata,

Dra. Marina Mongiardino.-

S./D.-

Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales ley 14967 de este Colegio de la Abogacía, me dirijo a usted, a los efectos de poner bajo su conocimiento que el Dr. DGLVK, ha solicitado emisión de dictamen de esta Comisión respecto al planteo realizado en autos ""VKDGL C/ LDC S/ Incidente Cobro Honorarios", (Expte. Nº ... - 10) en trámite por ante el Juzgado de Familia 1 de La Plata e intervención de la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala I de La Plata. I.ANTECEDENTES:

- 1.) El Colega ejecuta honorarios reconocidos en sentencia de noviembre de 2022 en los siguientes términos "...Fallo: esta causa, mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado DCL haga al acreedor DGVK íntegro pago de la suma adeudada y reconocida conforme convenio de fecha 13/12/10 es decir la suma total liquidada de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000) que luego fuera actualizada en liquidación de fechaCorresponde dejar aclarado que deberá el interesado descontar, al momento de practicar liquidación los pagos parciales solicitados y recibidos.....Las sumas pendientes de pago deberán actualizarse de conformidad con la tasa de interés convenida tasa activa que fija mensualmente el Banco de la Provincia de Buenos Aire , hasta el efectivo pago..." La referida sentencia se encuentra firme.
- 2.) Con fecha 26 de marzo de 2024 y ante un recurso del Colega respecto a la aplicación de intereses a su crédito, la Excma. Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala I consideró que "... recordemos que en la sentencia firme dictada el 17 de noviembre de 2.023 que mandara llevar adelante la ejecución, se estableció -en lo que aquí interesa- que "...las sumas pendientes de pago, que se encuentran capitalizadas, deberán actualizarse discriminando los montos de honorarios y aportes iniciales -fs. 40 vta.- con sus debidas actualizaciones y efectuando el cálculo de intereses discriminando cada rubro calculándose desde la fecha de mora que opera desde el día 28/12/2010 (fecha de mora automática del acuerdo homologado que ahora se ejecuta) y de conformidad con la tasa de interés convenida -tasa activa que fija mensualmente el Banco de la provincia de Buenos Aires-, hasta el efectivo pago..." Es decir, media en autos una decisión expresa acerca de las bases sobre las cuales debe conformarse la liquidación de la deuda ejecutada (arts. 501 y 557 del CPCC)".
- 3.) En tal contexto procesal ahora el letrado ha interpuesto un recurso de reposición y apelación en subsidio en los autos de referencia en defensa de su crédito de honorarios



profesionales habíéndose elevado los autos nuevamente a la Excma. Cámara.

A través del mismo el abogado postula la declaración de inconstitucionalidad de la prohibición de actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas que establece el art. 7 de la Ley de Convertibilidad N° 23.928, a fin de disponer una equitativa actualización del crédito adeudado conforme fallo "Barrios" de la Suprema Corte de la Pcia. de Buenos Aires.

Señala a los fines de poner en evidencia la distorsión de los valores de su crédito por el paso del tiempo que invoca, que a la fecha y de acuerdo al fallo del juzgado el deudor debería abonar una suma cercana a los \$2.000.000 (pesos dos millones) cuando a marzo del año 2009, debía la suma de U\$16.000 los que traducidos a la fecha según dolar MEP (/\$1.300 por U\$) arrojan un resultado de \$20.800.000 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL), ello sin interes, actualización monetaria, etc.

Sostiene que tan obscena y violenta resulta la diferencia a favor del incumplidor que avergonzaría a cualquier Juez en sostener la postura rígida, desactualizada e inflexible tendiente a favorecer a quien durante 16 años no ha pagado un peso.

Agrega en sus consideraciones que doctrinariamente se ha señalado que la modificación de la tasa de interés no afecta la cosa juzgada, en tanto la misma debe entenderse provisional, y —por ende— producidas mutaciones de importancia permiten a los jueces adecuarla a las condiciones económicas imperantes. Continúa diciendo que se trata de factores que no permanecen estáticos, y que de alterarse, modifican las bases que se tuvieron en cuenta para fijarlos, por lo cual, asegura, mantener incólume la tasa podría generar un enriquecimiento sin causa para cualquiera de las dos partes: para el deudor, si es que el valor del dinero ha aumentado, y para el acreedor, si ha disminuido. Cita finalmente doctrina en su apoyo."

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:

- 1.) El Colega está ejecutando honorarios profesionales adeudados que fueran convenidos en el año 2010 los cuales conforme a la sentencia de ejecución firme de noviembre de 2022 se liquidan con una tasa de interés Activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, como se reseñó.
- 2.) El actor se disconforma de ello y pide se aplique la doctrina del fallo "Barrios" al crédito impago apuntando a un pedido de actualización monetaria.
- 3.) En tal contexto el Colega en su planteo debería acreditar el notorio deterioro que la Tasa de interés reconocida en el fallo está originando a la integridad de su crédito luego de su firmeza

Aclarado lo expuesto creemos que de darse tal hipótesis no podría argumentarse en contra de ello la situación de preclusión o cosa juzgada en cuanto a los intereses devengados con posterioridad al fallo firme, en caso de que precisamente la tasa de interés considerada al momento del fallo generare a posteriori del mismo una notoria inequivalencia en beneficio de una de las partes.

Es que la sentencia juzga al momento del fallo y no puede preveer las consecuencias económicas futuras distorsivas derivadas de su aplicación y el paso del tiempo. Y aquí existen principios rectores del ordenamiento jurídico que no pueden soslayarse como la equivalencia de las prestaciones, la buena fe y la equidad entre otros.

- 4.) En tal contexto resultaría írrito al sentido de justicia sostener una pauta de adecuación del crédito que si bien resolvió la cuestión hasta el momento del fallo, proyectaría efectos distorsivos hacia el futuro beneficiando a una de las partes.
- Así, de acreditarse la erosión sobreviniente al fallo firme del crédito, producto del deterioro de la situación económica posterior a lo largo del tiempo, que no pudo evaluarse al momento de la sentencia por cuanto los jueces no están llamados a resolver sobre cuestiones futuras e inciertas, no debería entenderse la cuestión como precluída o como amparada por la cosa juzgada.
- 4.) Habré de resaltar que "En efecto, doctrinariamente se ha señalado que la modificación de la tasa de interés no afecta la cosa juzgada, en tanto la misma debe entenderse provisional, y –por ende– producidas mutaciones de importancia permiten a los jueces adecuarla a las condiciones económicas imperantes. Pues se trata de factores que no permanecen estáticos, y que de alterarse, modifican las bases que se tuvieron en cuenta para fijarlos. Mantener incólume la tasa podría generar un enriquecimiento sin causa para cualquiera de las dos partes: para el deudor, si es que el valor del dinero ha aumentado, y para el acreedor, si ha disminuido. Razón por la cual debe entenderse que, cuando contiene escorias inflacionarias, si bien la resolución que fija los intereses tiene autoridad de cosa juzgada, su cuantificación se puede modificar a posteriori. (Cfr. Ricardo Luis Lorenzetti, Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Librería Editora Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2015, Tomo V p. 153). ("BALIOTA Matías Rodolfo c/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO SA s/ Accidente Laboral", expte. nº 2025/21, TribunalSuperior de La Pampa 13 de abril de 2022).

Es cierto que en este antecedente el efecto distorsivo beneficiaba al acreedor, pero no existe



impedimento para aplicarlo en sentido contrario ya que la situación es equivalente.

Por ello habrá que analizar si las pautas actualizatorias del fallo a posteriori de su firmeza, conjugadas con el paso del tiempo y la cuestión económica sobreviniente a lo decidido han producido efectos distorsivos en el crédito afectando a alguna de las partes, insisto el derecho no es una herramienta para sostener injusticias en el tiempo si es que estas efectivamente se verifican.

Ello, claro está resquardando el derecho de defensa.

- 5.) Finalmente si se dieran las circunstancias podría aplicarse a la a la situación actual de incumplimiento denunciada por el Dr. VK los criterios adoptados por el fallo "Barrios", sin que ello implique contrariar los términos de la sentencia firme de noviembre de 2022., ya que en todo caso se trataría de situaciones ulteriores a la juzgada.
- 6.) Por ultimo habrá que considerar que siempre que se analice una cuestión referente a honorarios profesionales, los derechos involucrados son:
- a la justa retribución del trabajo profesional,
- -al carácter alimentario de los honorarios,
- -al derecho de propiedad sobre los honorarios,
- -al ejercicio profesional en condiciones de dignidad y probidad,
- -al ejercicio de la función del letrado de auxiliar de justicia,
- -a la necesaria presencia de un abogado para garantizar el debido proceso legal,
- -al derecho del abogado/a a ser asimilado a los magistrados en cuanto atañe al respeto y consideración que debe guardársele.

No puede dejar de recordarse que en el derecho al honorario están involucrados normas legales como la ley 14967, la ley 6716, la ley 5177, el art. 1255 del CCYC (correctamente entendido), Normas de Ética Profesional y derechos constitucionales como los que emanan de los arts. 14, 14bis, 17, 18 de la CN y 11,12, 15, 27, 31, 40 y 41 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Tiene dicho esta Comisión que el honorario del abogado, es "salario" y como tal, merece preferente tutela; y que el ejercicio de la abogacía es un "trabajo" en términos del art. 14 bis CN, y en tanto tal, debe ser protegido, fundamentalmente, en el producido de dicha labor (honorarios) que hace a las condiciones dignas de ejercicio.

La normativa de honorarios es un régimen "protectorio" ("tuitivo" lo denomina la Expresión de Motivos) del salario del abogado en el marco del ejercicio profesional de la abogacía. Hay un interés público comprometido como parte esencial del servicio de justicia.

En tanto tal, es una reglamentación de los principios constitucionales que dan cabida a dicha protección del ejercicio de la abogacía (Arts. 14, 14 bis, 18 CN) en el diálogo de fuentes.

Se sugiere- hacer conocer al Colega solicitante con urgencia lo dictaminado por esta Comisión a sus efectos,

Sin otro particular, la saludo a muy atentamente. Fdo. Dr. Carlos F. Valdéz."-

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** aprobar lo dictaminado y notificar.-

b.- Dictamen Dr. MCS Autos: "CRE S/ SUCESION AB-INTESTATO. Se toma conocimiento que el Presidente de la Comisión Dr. Carlos F. Valdez, eleva para su tratamiento, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:

"A la Señora Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata, Dra. Marina Mongiardino.-

S./D.-

Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales ley 14967 de este Colegio de la Abogacía , me dirijo a usted, a los efectos de poner bajo su conocimiento que el Dr. MCS, abogado matriculado en este Colegio ha solicitado emisión de dictamen de esta Comisión respecto a la regulación de honorarios que le hiciera la Jueza Mabel Cardoni en autos "CRE S/ SUCESION AB-INTESTATO" en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 18 de La Plata. Se procede a analizar la cuestión traída a dictamen.

I.ANTECEDENTES:

- 1.) El Dr. S intervino en el proceso sucesorio indicado en las dos primeras etapas del proceso sucesorio, las cuales se desarrollaron bajo la vigencia del derogado decreto ley 8904/77.
- 2.) Con fecha 1 de setiembre de 2023, ya vigente la ley 14.967, se regulan honorarios a favor del Dr. S en los siguientes términos:

"La Plata, 20 de Agosto de 2024. **Y VISTOS:** A los efectos de regular los honorarios profesionales, debo decir que a la fecha se encuentra vigente la Ley Provincial 14.967 (Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores), constituyéndose en el nuevo marco arancelario en materia de honorarios de abogados.- En consecuencia, teniendo en cuenta que la nueva norma dispone en el art. 1 "los honorarios de abogados y procuradores devengados en juicios, gestiones administrativas, actuaciones extrajudiciales y trámites de mediación...", importa adoptar como criterio de aplicación el tiempo en que se realizó la tarea profesional, por lo que si los mismos se devengaron bajo la vigencia del Decreto Ley 8904, será esta



norma la que determine la escala arancelaria y forma de arribar al "quantun" del arancel profesional, en cambio si los mismos se devengaron con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Provincial 14.967 (20/10/2017) será esta la normativa aplicable (CC0202 LP 122800 S 6/11/2017 - SCBA, "Morcillo Hugo Héctor C/ Provincia de Bs. AS. s/ Inconst. Decr.- Ley 9020 8/11/2017) Asimismo siendo el artículo 15 de la ley citada una regla de carácter procesal, su aplicación deviene inmediata. Sin perjuicio de ello, a fin de evitar incongruencias en las proporciones a los efectos arancelarios entre las distintas etapas, atento lo normado por las Leyes 8904/77 y 14.967, habrá de estarse a lo dispuesto a la primer normativa citada ("Pierigh Edelmiro Hugo y otros s/ Sucesión Ab-Intestato" del 18 de septiembre de 2018- Cámara 1°, Sala II de La Plata y "Almada Olga Haydee S/ Sucesión,del 12 de febrero de 2019 Cámara 2° Sala II de La Pata). Por todo lo expuesto, tomando como base la suma de \$ 306.228,50 resultante de valuación fiscal para la primer y segunda etapa y \$ 2.765.734 de la valuación fiscal impuesto al acto para la tercera etapa (art. 35 inc b) de la ley 14967), siendo que los trabajos fueron realizados estando en vigencia el decreto ley 8904/1977, regulo por la primera y segunda etapa, en consideración a la importancia de las tareas profesionales realizadas , el valor y mérito de la actividad desarrollada, el resultado obtenido, tiempo empleado en el proceso y la condición económico-social de las partes; regulo los honorarios del Dr. Mario Cesar Salles en la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 10/100 (\$ 30.419,10) (1,46 IUS) (Res. SCBA 4159/24, 1 Jus= \$ 20.835)(arts. 14, 16, 27, 28, 35, 54 de la ley 8904, art. 7 del C Cy C N y arts. 15, 16 Ley 14967)....'

- 3.) En definitiva el auto regulatorio considera que:
- -La norma aplicable es el decreto ley 8904/77
- -La base regulatoria para los honorarios del Dr. Salles es la

valuación fiscal pura por \$ 306.228,50

- -Se le regula 1,46 jus del Decreto ley 8904/77 que equivale a \$ 30.419,10 algo así como el 10% de la base regulatoria precedente.
- La base regulatoria para los honorarios del otro Colega (hace tercera etapa) es la valuación fiscal impuesto al acto \$ 2.765.734.
- La diferencia entre bases regulatorias al momento de determinar uno y otro honorarios es del 89%.

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:

1.) ENCUADRE LEGAL Y CUANTIA DE LOS HONORARIOS:

1.1.) La primera cuestión hace a la interpretación de la ley 14.967 en el tiempo y en tal sentido esta Comisión se ha expresado reiteradamente sobre la aplicación "inmediata" de la norma sobre la base del art. 7 del CCYC.

La aplicación de este principio se fortalece a medida que pasa el tiempo considerando que han pasado ya casi 7 años de la derogación del decreto ley 8904/77 y no puede sostenerse más una aplicación ultra-activa de la norma derogada "sine die", ya que la aplicación excepcional de una norma derogada no puede transformarla en un derecho vigente cuando ha transcurrido un tiempo tan considerable desde su derogación.

Bajo tal prisma, si al Colega se le hubiera estipendiado su laboral bajo la ley 14.967, le hubiera correspondido una fijación de honorarios que no podría ser inferior a los 7 jus arancelarios previstos en el art. 22 de la ley 14.967 que equivalen a \$ 213.416.

1.2.) El auto regulatorio siguiendo el criterio de la SCBA derivado del precedente "Morcillo", aplica el Decreto ley 8904/77.

En ese camino se regulan 1,46 jus del Decreto ley 8904/77 equivalente a \$ 30.419,10, algo así como el 10% de la valuación fiscal pura; pero aun siguiendo este criterio la resolución viola los mínimos legales de la norma derogada.

Los 4 jus arancelarios mínimos del art. 22 del decreto ley 8904/77 hubieran sido equivalentes al momento de la regulación a \$ 83.340; pese a lo cual insisto se regularon 1,46 jus del Decreto ley 8904/77.

La interpretación efectuada al momento de regular honorarios transforma el trabajo profesional en lo que denominamos una "regulación ínfima" violatoria de los mínimos legales de orden público protegido por el art. 1 de la LHP y por los arts. 12, 279, 963 inc. a) y cc del CCYC en cuanto caracterizan y dan protección jurídica al mismo.

2.) DESPROPORCION ENTRE LAS BASES REGULATORIAS Y LA RETRIBUCION DE LAS TAREAS ENTRE PROFESIONALES EN UN MISMO PROCESO:

Pero independientemente de estas consideraciones, hay una cuestión esencial, la grave desigualdad que se establece al mensurar el trabajo de dos colegas en beneficio de uno solo de ellos alterando un principio de igualdad de remuneración (art. 14 bis de la CN) y generando un grave daño al derecho de propiedad de los honorarios y a la justa retribución (arts. 1, 10 y cc. de la ley 14.967).

En el caso de autos existieron dos bases regulatorias distintas para la estimación de los honorarios de los profesionales intervinientes en las distintas etapas del sucesorio, una para el Dr. S que transitara las dos primeras etapas durante la vigencia del Dec. Ley 8904/77 y la



tercera, vinculada en el caso a la inscripción de bienes a favor del Dr. D´Uva bajo la ley 14.967.

La base regulatoria del art. 35 inc. a del Decreto ley 8904/77 reporta a la valuación fiscal vigente al momento de la regulación; y el artículo 35 inc. b) de la ley 14.967 reporta a la valuación fiscal que determine el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, para la liquidación del impuesto al acto.

Las bases regulatorias con tales parámetros resultan absoluta y desproporcionadamente disímiles:

-\$ 306.228,50 para determinar los honorarios del Dr. S y -\$ 2.765.734 para determinar los honorarios del otro colega.

La primera (que afecta al Dr. S) representa el 11% del valor de la segunda, es decir entre ambas existe un 89% de diferencia.

Esa situación resulta absolutamente contraria al derecho a la justa retribución de los honorarios, su carácter alimentario, la necesidad de preservar la independencia del ejercicio profesional en condiciones de dignidad y al principio de equidad misma; valorar el trabajo de dos profesionales en un mismo proceso con tareas coadyuvantes entre unas y otras, con dos bases regulatorias tan disímiles resulta violatorio de los derechos y principios citados ya que el resultado es una notoria licuación de la remuneración que retribuye el trabajo profesional del Dr. S.

Por ello, el establecimiento de dos bases regulatorias distintas, que detentan una gran diferencia en cuanto a su monto, genera un natural agravio al Dr. S que se plasma en el auto regulatorio que meritúa su labor.

Esta situación inequitativa en extremo, en perjuicio de los derechos retributivos del Dr. S deben llevar a postular, en este caso, que la base regulatoria sea única: valuación fiscal impuesto al acto por la suma de \$ 2.765.734.

A partir de allí el 10% de honorarios, porcentaje que se le reguló al Dr. S, equivale a \$ 276.573 que transformados a jus del Decreto ley 8904/77 equivalen a 13,27 jus. arancelarios. Esta debió ser su regulación.

Estos criterios que aquí postulamos de base regulatoria única han tenido acogida judicial en Causa 281595 "CARRIQUE MARIA ALICIA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" (Juzg. Paz Letrado Saladillo) por la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala III donde con votos de los Doctores Alejandro Luis Maggi y Juan Manuel Hitters se ha resuelto: "Razón por la cual, entiendo justo que la valuación fiscal a tener en cuenta a los fines

Razon por la cual, entiendo justo que la valuación fiscal a tener en cuenta a los fines de merituar los trabajos profesionales cumplidos en las distintas etapas, sea la prevista para el impuesto al acto, aplicándose una sola base y, en cuanto a la regulación de honorarios, deberá efectuarse según las pautas establecidas por la norma vigente al momento en que fueron realizados los trabajos, es decir, si se ejecutaron estando en vigor el decreto ley 8.904/77 deben utilizarse las previsiones allí instituidas, correspondiendo aplicar la ley 14.967 y la unidad arancelaria (ius) para las labores desarrolladas a partir de su fecha de entrada en vigencia (conf. causa l. 73.016, "Morcillo" (resol. de 8-XI-2017)..."

3.) DERECHOS VULNERADOS:

En el análisis del daño que le genera al letrado la regulación, no deben olvidarse las circunstancias que llevaron a la sanción de la ley 14967. En la Exposición de Motivos de la sanción de la ley se ha señalado, entre otras consideraciones, que la ley ha tenido por objeto "...evitar interpretaciones que han llevado a establecer remuneraciones tan ínfimas que afectan gravemente el decoro y la dignidad de los abogados...". Y que "...Las limitaciones establecidas a la discrecionalidad judicial obedecen a la necesidad de preservar el carácter tuitivo del régimen arancelario evitando que las insuficientes retribuciones que constituyen moneda corriente atenten contra la independencia de la actuación de los abogados, preserven la dignidad del trabajo profesional y salvaguarden el normal desenvolvimiento de los Colegios y la Caja de Previsión Social para Abogados, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 40 y 41 de la Constitución Provincial...".

Se advierte que el auto regulatorio afecta gravemente los derechos del Colega a partir de la violación del orden público arancelario y los criterios de "equidad".

Los derechos afectados con gravedad son:

- a la justa retribución del trabajo profesional,
- -al carácter alimentario de los honorarios,
- -al derecho de propiedad sobre los honorarios,
- -al ejercicio profesional en condiciones de dignidad y probidad,
- -al ejercicio de la función del letrado de auxiliar de justicia,
- -a la necesaria presencia de un abogado para garantizar el debido proceso legal,
- -al derecho del abogado/a a ser asimilado a los magistrados en cuanto atañe al respeto y consideración que debe guardársele.

No puede dejar de recordarse que en el derecho al honorario están involucrados normas



legales como la ley 14967, la ley 6716, la ley 5177, el art. 1255 del CCYC (correctamente entendido), Normas de Ética Profesional y derechos constitucionales como los que emanan de los arts. 14, 14bis, 17, 18 de la CN y 11,12, 15, 27, 31, 40 y 41 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

El auto regulatorio naturalmente desconoce también que el honorario constituye "la retribución del trabajo profesional" del abogado (art. 1 ley 14967).

Tiene dicho esta Comisión que el honorario del abogado, es "salario" y como tal, merece preferente tutela.

El ejercicio de la abogacía es un "trabajo" en términos del art. 14 bis CN, y en tanto tal, debe ser protegido, fundamentalmente, en el producido de dicha labor (honorarios) que hace a las condiciones dignas de ejercicio.

La normativa de honorarios es un régimen "protectorio" ("tuitivo" lo denomina la Expresión de Motivos) del salario del abogado en el marco del ejercicio profesional de la abogacía. Hay un interés público comprometido como parte esencial del servicio de justicia.

En tanto tal, es una reglamentación de los principios constitucionales que dan cabida a dicha protección del ejercicio de la abogacía (Arts. 14, 14 bis, 18 CN) en el diálogo de fuentes.

4.) SUGERENCIA DE PASOS A SEGUIR:

Se sugiere:

- hacer conocer al Colega solicitante con urgencia lo dictaminado por esta Comisión a sus efectos,
- darle difusión institucional al presente en cuanto pueda resultar de interés de los colegas dado la posible reiteración de casos similares en distintos órganos jurisdiccionales.
- hacer saber al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4 de La Plata, la opinión del Colegio sobre el particular. Sin otro particular, la saludo a muy atentamente. Fdo. Carlos F. Valdéz."

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** aprobar lo dictaminado y notificar.-c.-(...)

12.- <u>INFORME DIRECTORES/AS CALP ANTE LA CAJA.-</u> La Dra. Mongiardino, recibe a los/a Directores/a Titulares de la Caja de la Abogacía, Dr. Bruno Salomone; Dr. Roberto Pablo Journe y Dra. Analía Graciela Elíades y el Director Suplente Dr. Gonzalo Enrique Peñas, conforme lo aprobado en la sesión anterior de este Cuerpo, y agradece muy especialmente su predisposición y participación en la presente sesión.

Toma la palabra el Dr. Salomone, quien se presenta e informa sobre el sistema previsional de la Caja de la Abogacía, y explica que es un sistema que está equilibrado. Indica que resulta complejo ante un momento de tanta inflación, establecer el monto de la CAO, ya que quita previsibilidad, sumado la época del año, ya que los/as colegas se encuentran con que tienen que hacer un esfuerzo bastante importante para cumplir con el pago de la cuota anual obligatoria. Los/as Directores/as, la Presidencia y la Mesa Directiva, están considerando para los próximos años ver la posibilidad de establecer la CAO a principio de año.

Por otro lado, aclara que la composición de la CAO de acuerdo a la ley que nos rige, parte de una evaluación actuarial que establece la CAO técnica, al mes de diciembre son \$600.000 de jubilación básica, multiplicado por 13 meses, dividido el coeficiente actuarial de sustentabilidad del sistema previsional, según la actuaria de la Caja, es el de cuatro. Esa ecuación nos daría una CAO técnica de \$1.950.000, que sería el aumento de la CAO del 282%. Por lo que el Directorio, luego de discusiones, estableció un aumento de la CAO, también impactante, del 200%, porque es la intención de la Presidencia y del Directorio del aumento de la jubilación, que también es del 200%. Asimismo, manifiesta a título personal, que la jubilación está baja, debería ser más alta y agrega que el aumento establecido, no es un número antojadizo, es un número que tiene en cuenta este coeficiente actuarial y es un número que se decidió en una votación por mayoría. Menciona además, que hubo otra propuesta ante el Directorio de los/as representantes de los Colegios de Quilmes, de Lomas de Zamora, de Lanús y de la Dra. Elíades representante de La Plata, por un porcentaje inforior.

Toma la Palabra el Dr. Pablo Journe, quien informa que se sumó este año como representante ante la Caja, y agradece la invitación al Consejo Directivo ya que entiende, que los datos deben ser públicos y cada vez más pormenorizada. Señala, que los/as abogados/as deberíamos conocer nuestro sistema previsional para poder defenderlo en profundidad y no simplemente estar repitiendo consignas que muchas veces son ciertas y muchas otras no.

Continúa informando que el aumento fue fuerte e impactó e impacta en todos los bolsillos, siendo uno más de los aumentos que vienen impactando. Respecto a la faz técnica, explica que, según los análisis actuariales, para que la caja previsional tenga sustentabilidad en el tiempo sobre la base de la pirámide poblacional que tenemos actualmente, es necesario que 4 abogados activos aporten la CAO para solventar el haber jubilatorio de 1 jubilado.

Para la jubilación decidida de \$600.000, según el cálculo actuarial, la CAO técnica necesaria sería de \$1.950.000.



Respecto de la ecuación con CAO técnica es la siguiente:

Monto de la jubilación (diciembre) \$600.000 x 13 (cantidad de haberes jubilatorios incluido aguinaldo) dividido el monto de la CAO (técnica)

 $600.000 \times 13 = 7.800.000 \text{ dividido } 1.950.000 = 4$

La ecuación con CAO decidida 2024 es la siguiente:

Monto de la jubilación (diciembre) \$600.000 x 13 (cantidad de haberes jubilatorios) dividido el monto de la CAO (diciembre).

 $600.000 \times 13 = 7.800.000 \text{ dividido } 1.530.000 = 5,098$

Durante los últimos años la CAJA de Previsión de la Abogacía fue mejorando ese coeficiente actuarial

Así, años atrás teníamos la ecuación de 12 activos x 1 jubilado.

Durante el año 2023 llegamos a 05,09 activos por 1 afiliado.

Ese esfuerzo ha sido acompañado por los abogados activos con sus aportes y sobretodo por los abogados jubilados con su paciencia al recibir haberes no tan altos.

El directorio ha decidido mejorar sustancialmente la percepción jubilatoria y lograr una recomposición de la misma y a la vez mantener el coeficiente actuarial.

Los directores no estamos ajenos a las dificultades económicas que los abogados estamos atravesando, al igual que gran parte de lo sociedad argentina; pero también consideramos que alejarnos del coeficiente actuarial era una opción no recomendable ni deseable.

LA CAO decidida en relación a los aportes jubilatorios de otras cajas profesionales y los montos jubilatorios.

En esa línea, definimos una CAO de \$1.530.000. para una jubilación de \$600.000

Caja de Médicos: Aporte anual \$1.728.000 Jubilación: \$565.000 Caja Económicas: Aporte anual \$1.266.000 Jubilación: \$272.000 Caja Psicólogos: Aporte anual \$1.632.000 Jubilación: \$424.000

LA CAO decidida en relación a los aportes jubilatorios de empleados en relación de dependencia y los montos jubilatorios.

En relación a los aportes de un trabajador de UTEDYC maestranza 5ta categoría:

APORTES de su bolsillo: Anual \$1.848.000 y Jubilación: \$600.000

A eso deben agregarse los aportes de la patronal, que asciende al menos a otro tanto.

Otra comparativa en relación a la mínima del ANSES. Se ha comparado también, el ingreso por jubilación de Anses con la jubilación y el valor de la CAO.

LÃ CAO EN SUS DIVERSOS ESTAMENTOS Y JUBILACIÓN CORRESPONDIENTE

- 1) Si aporto 100% cao anual (\$1.530.000) son \$127.500 de aportes por mes y la jubilación será de: \$600.000
- 2) Si aporto al 75% cao anual (\$1.147.000) son \$95.583 de aportes por mes y la jubilación será de: \$450.000
- 3) Si aporto al 50% cao anual (\$765.000) son \$63.750 de aportes por mes y la jubilación será de: \$300.000
- 4) Si aporto al 38% cao anual (\$581.000) son \$48.500 de aportes por mes y la jubilación será de: \$228.000

A ello, debemos agregar el sistema de franquicias para jóvenes y noveles abogados.

La Franquicia es un régimen de mínimos reducidos.

Se puede acceder siempre y cuando el afiliado/a se matricule dentro de los 5 años desde la fecha de expedición de título.

La franquicia se extiende desde la matriculación hasta 7 años o hasta los 35 años de edad lo que ocurra primero.

La franquicia en su determinación tiene en cuenta por un lado el año de matriculación, primero, segundo, tercero así sucesivamente hasta el séptimo.

Por otro lado, los mínimos de cada año dependen de la edad del afiliado toda que se registran bandas etarias hasta 29 años de edad, entre 30 a 32, 33 a 35 o 36 en adelante.

Es importante destacar que los años aportados en el régimen de franquicia se consideran aportados al 100% para su futura jubilación.





Este detalle técnico, intenta acercar algunas explicaciones que permiten sostener que la decisión que tomamos como directorio en relación a la CAO y JUBILACIONES, es acertada. Comparativamente la CAO definida nos permite mantenernos en cierto equilibrio actuarial, y el aumento de la jubilación brinda alguna respuesta al abogado pasivo; el aumento configura una recomposición real del haber jubilatorio.

NUESTRO DEPARTAMENTO JUDICIAL

NUEST	NO DEPART	AMENTO JUDICIAL		
Año	Pbp	Afiliados que cumplieron CAO	Afiliados que NO cumplieron CAO	% de Afiliado que cumplieron CAO
2017	38%	373	24	93.95
	50%	1,144	82	93.31
	100%	4,846	683	87.65
	75%	87		100.00
2018	38%	494	45	91.65
	50%	1,078	97	91.74
	100%	4,884	789	86.09
	75%	113		100.00
2019	38%	615	95	86.62
	50%	1,026	137	88.22
	100%	4,830	965	83.35
	75%	151	2	98.69
2020	38%	727	80	90.09
	50%	869	109	88.85
	100%	3,324	746	81.67
	75%	253	4	98.44
2021	38%	825	163	83.50
	50%	939	164	85.13
	100%	4,160	1,177	77.95
	75%	274	9	96.82
2022	38%	866	270	76.23
	50%	980	284	77.53
	100%	4,533	1,847	71.05
	75%	182	7	96.30
2023	38%	875	526	62.46
	50%	867	421	67.31
	100%	4,074	2,456	62.39
	75%	186	28	86.92



2024	38%	346	1,235	21.88
	50%	336	1,049	24.26
	100%	1,535	5,106	23.11
	75%	63	103	37.95

Total de abogados activos del departamento judicial de La Plata al día 31 de Agosto de 2024: 9924.

Total de jubilados del departamento judicial de La Plata 1423.

Total de pensionados del departamento judicial de La Plata 944.

La sumatoria del total de pasivos al día de hoy es 2367.

Toma la palabra el Dr. Brook, quien manifiesta que con relación a lo informado por el Dr. Journe, no se debería comparar la Caja con la jubilación de la ANSES, ya que entiende, que no tiene nada que ver. Pide ser coherentes y no hablar de la coyuntura.

Agrega que se tuvo que aguantar Directores de La Plata, con los que no estaba de acuerdo, que vivian de la Caja, aclarando que no es el caso de ahora. Por lo que insiste que se hable de la Caja y no de la coyuntura del país.

Toma la palabra la Dra. Hiriart, quien manifiesta que tomar hoy por hoy como parámetro de comparación la jubilación mínima de la ANSES es tanto como tomar el salario mínimo vital y móvil como parámetro, ya que la jubilación de la ANSES está pulverizada, entonces no se puede tomar como parámetro para comparar con la jubilación de la Caja.

La Dra. Mongiardino, atento al público presente y conectados a nuestro canal de Youtube, solicita retomar el tema de nuestra Caja de la Abogacía y le concede la palabra a la Dra. Elíades.

La Dra. Elíades, manifiesta que decidió no apoyar la moción elaborada por la Comisión de Hacienda de Directorio y por lo tanto, votó en contra del aumento en tales condiciones. De ese modo quedó en minoría junto con los tres consejeros del Departamento Judicial de Quilmes y los tres consejeros del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Asimismo, comenta que la moción que presentó el Quilmes y acompañamos estaba bien fundada. Nuestro fundamento se basó en tener en cuenta la variación del ius como valor de referencia o, cuantos ius se habían tenido en cuenta para determinar la CAO 2023 y trasladarlo a la CAO 2024.

Agrega, que tiene muy claro la responsabilidad que posee como Directora e integrante del Directorio y la confianza depositada por los colegas votantes en el sentido de la alta responsabilidad constitucional y legal que implica mantener el equilibrio de la CAJA, que sea inclusiva, y que contemple esta situación tan particular de tener que cuidar un equilibrio entre pasivos y activos.

La Dra. Cianflone, manifiesta que, con relación a la CAO existen dos puntos fundamentales a tener en cuenta que son, los cálculos actuariales y el tema de sustentabilidad de la obra social.

Para dar una respuesta al colega que se quiere jubilar y tiene que seguir trabajando porque la jubilación es miserable y no le puede explicar del cálculo actuarial. Entonces, cree que en esa mesa de trabajo se va a explicar para que podamos entender, eventualmente acompañar y dar una respuesta al colega.

Por otra parte, advierte del informe realizado por el Dr. Journe, que una de las Cajas profesionales otorga un beneficio a los/as jubilados/as, que no lo da la nuestra. Entonces me gustaría que la mesa de trabajo, trabaje este tema y cite a representantes de la otra caja.

El Dr. Brook, menciona que la mesa de trabajo, fue una propuesta suya que aceptó el Consejo para trabajar, no solamente en la CAO sino que hay un montón de temas más que enriquecen a todos y a todas que podemos hablar en esa mesa. La idea es realizar preguntas generales y no abordar casos particulares.

La Dra. Mongiardino, concede la palabra a los/as colegas presentes, que quieran realizar alguna pregunta.

Toma la palabra la Dra. Miriam Ferrari quien agradece el espacio y comenta que a la mayoría de los jóvenes les cuesta creer que la Caja sea buena, que es un sistema que conviene defender. En base a lo que dijo la Dra. Elides le da tranquilidad que esté en la mesa de trabajo porque es una gran dirigente y conoce la materia, sobre todo después del comunicado de la Caja que hizo inmediatamente después a que un grupo de abogados autoconvocados, también muy angustiados, se hicieran presenteS la semana pasada, a lo que el Presidente de la Caja el Dr. Portillo, los mandó directamente a profundizar en los cálculos actuariales, lo cual es una falta de respeto. La Dra. Ferrari, le contesta que lo va mandar a profundizar en el derecho a la publicidad.

Manifiesta que los informes presentados, los van a estudiar y los van a responder. También requiere a la Dra. Elíades un informe sobre los gastos de personal, de viáticos, de fotocopias, etcétera, porque hay mucha información que ha sido difundida y no la puede dar por cierta, pero sería interesante que hubiera transparencia en cuanto a eso.

El Dr. Mateo Granzella, agradece el espacio y consulta si se va a hablar o si en algún



momento se va a modificar, el tema de la tasa de interés que se aplica para las deudas de la CAO. Mucho se habla de cálculos actuariales y demás, que son números cerrados y fríos, pero se cuestiona si se ha pensado en algún plan de recuperación de pasivos, de perdonar intereses o algún otra medida. Ver la posibilidad con alguna entidad financiera, con el Banco Provincia o alguna otra, para tener préstamos al solo efecto de cubrir la cuota o de cubrir las deudas y aplicar justamente la tasa de interés de un préstamo que es más beneficioso que la tasa de interés que cobra la caja. Es decir, eso puede ser un beneficio inmediato, tanto para el aportante como para la caja por la inyección de dinero.

Finalmente, consulta si se pensó en modificar la circular de la Caja para establecer que el aumento se haga a principio dee año y listo, lo que daría una mayor seguridad jurídica.

El Dr. Salomone, responde que se está hablando de dotar de más previsibilidad en relación a la fijación del valor de la CAO. Es algo que tienen en cuenta para el futuro poder establecer la CAO con anterioridad. Aclara que son Directores y Directoras que representan este Departamento Judicial y que están totalmente dispuestos a integrarse a una mesa de trabajo y a coordinar, todas las propuestas.

La Dra. Vazquez, consulta si el sistema CASA es deficitario y si esto tiene incidencia en el cálculo actuarial para la fijación de la CAO, si de alguna manera intenta subsidiar al sistema asistencial.

El Dr. Salomone, responde que el resultado previsional que tiene la Caja de la Abogacía es superavitario. Ha sido el año pasado Superavitario y este año también lo va a hacer El tema, como dije al principio, que las erogaciones que exige el sistema de salud en algún momento del año, impactan en el sistema previsional. Entonces, no es el cálculo actuarial el que se ve afectado porque el cálculo actuarial prevé relación activo/pasivo y muestra que es saludable. Es decir, tenemos más de 60.000 activos aportantes y alrededor de 10.500 beneficiarios. Entonces eso en un sistema previsional es algo bueno. Lo que sucede es que no todos aportan al 100%, ya que se tiene seis estamentos, es decir, seis CAO diferentes, porcentajes diferentes. Entonces eso va impactando de distinta manera. Eso hace al cálculo actuarial. Eso hace a la previsibilidad que tiene que tener el monto de la CAO en relación al monto de la jubilación.

La Dra. Vazquez, trae una consulta del chat en vivo, en la que preguntan sobre el tema de las inversiones que tiene la caja. ¿Cómo se componen las inversiones a largo plazo? ¿Sus rendimientos? ¿Qué porcentaje de ellos son bonos del Estado nacional o provincial?

El Dr. Salomone, responde que la Caja tiene sus inversiones diversificadas en bonos del Estado Nacional, en bonos en el extranjero, en moneda nacional y en moneda extranjera. Pero claramente, para dar una respuesta más atinada y completa, sugiere solicitar un informe pormenorizado a la Tesorería de la Caja.

La Dra. Temporetti, agradece la participación. de los/as Directores/as de la Caja, pero agradece también a la conducción del Colegio, porque si bien los consejeros que han sido consejeros en gestiones anteriores, han tenido la posibilidad de escuchar a los/as Directores/as de la Caja, es la primera vez que ella y varios colegas que se están contactando tienen la posibilidad de tener una conexión directa.

Entonces que de los temas y disparadores que surjan en esta mesa de trabajo ver la posibilidad de hacer talleres prácticos, donde no solamente se tenga la posibilidad de aprender, sino que además la posibilidad de tener la documentación exacta.

Toma la palabra la Dra. Sannen Mazzucco quien lee algunas preguntas y planteos particulares que realizan los/as colegas al chat del canal de Youtube.

La Dra. Percow, quien manifiesta que la Caja es todos/as los/as matriculados/as El Colegio tiene que ser, quien interceda, quien haga de canal de comunicación. Hay muchas preguntas y muchas dudas porque durante muchos años nadie dio estas respuestas. Hoy tenemos que destacar la presencia de los Directores, que viene a dar respuestas en un marco de absoluta libertad contestando dentro de las posibilidades y dentro de la información que ellos tienen.

Hay mucho para seguir trabajando y este Colegio va a poner a disposición de sus abogados y sus abogadas para que sigan preguntando y llevando esas inquietudes al Directorio por intermedio de sus Directores/as.

La Dra. Mongiardino, para finalizar, destaca la importancia que el Colegio tenga su voz y que esté representada y que los colegas puedan tener acceso información ya que es un reclamo que surge tanto de los/as colegas que se encuentran presente como de los que nos siguen por nuestro canal de youtube.

Entiende que es momento para hacer algunos cambios y una buena oportunidad para aprovechar a los/a Directores/a que han participado con la mejor predisposición. El colegio será el canal de comunicación, por lo tanto, se va a establecer para la próxima sesión del Consejo Directivo la fecha de la reunión de trabajo, convocando a toda la abogacía de La Plata, para que sigan teniendo acceso a la información, que es lo que reclaman los/as colegas. Quieren saber y para eso estamos nosotros, para ser el canal de comunicación.

Reitera las gracias a los/a Directores/a y a todos los/as abogados/as que se acercaron y a los que participaron muy activamente del chat. Estaremos invitando a participar de las



reuniones de trabajo para que también puedan venir de manera presencial a sacarse todas las dudas que tengan y accedan a la información.

De esa manera el colegio va a seguir abierto y va a seguir generando estos espacios de diálogo, de información y sobre todo de transparencia, que es de lo cual se jacta esta gestión. Y vamos a trabajar y a seguir trabajando muchísimo para eso. Todo lo que se tiene presente.-

TEMAS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL:

(...)

A continuación, se indica Link de acceso a la grabación de la presente sesión por nuestro canal de YouTube: https://www.youtube.com/watch?v=fwL9W72_Eho&t=2865s

<u>13. PROXIMA SESIÓN.</u> Se **RESUELVE** convocar a la próxima sesión de este cuerpo para el 9 de octubre del corriente a las 18,00 hs .-

Marina Mongiardino Presidenta